



Sopó, ocho (08) de marzo de 2023

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 003 “**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CONTENIDA EN EL ACUERDO 023 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**” de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé “*Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción*”, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

**CUMPLASE**

**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ  
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ**



N° SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)  
Código postal 251001



TR-SG-2019001997



## INFORME SECRETARIAL

En fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 01168 el Acuerdo Municipal No 003 **“POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CONTENIDA EN EL ACUERDO 023 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** el cual consta de catorce (14) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

**LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO**  
Secretaria Ejecutiva de Despacho



N°-SC-CER313325



TR-SG-2019003997

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 003 DE 2023

(Febrero 28 de 2023)

**“POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CONTENIDA EN EL ACUERDO 023 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferida por el artículo 313 numerales 1 y 6 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, consagra: *“LOS FINES DEL ESTADO. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la acción; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo.”*

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece le corresponde al Municipio *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que en el artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política, estipula: *“Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”.* Igualmente, en su numeral 6 se determina: *“la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de*

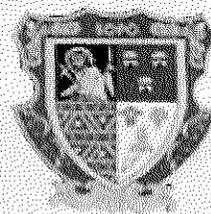
Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.*

Que acorde a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política al alcalde le corresponde: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.* Del mismo modo, en su numeral 4 establece: *“Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos”.*

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”.* Así mismo, el numeral 2 del literal d) que dispone: *“Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”;* y en su numeral 3 del literal d) expone: *“Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos”.*

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, *“5) adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley”.*

Que el literal i del artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, sostiene que mediante la economía y el buen Gobierno, el municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

Que el parágrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998, establece que: *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”.*

Que mediante el Acuerdo N°023 de diciembre 15 de 2020 se estableció la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas unidades administrativas y se dictan otras disposiciones.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

4024

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que, el Plan de Desarrollo Municipal Sopó “Es nuestro tiempo” 2020 -2023 tiene como objetivo general *“Lograr un modelo de relación sostenible entre la planificación y desarrollo territorial, incorporando la innovación y el constructo sociocultural, ambiental y económico a partir de la pluralidad y el bien común, ofertando bienes y servicios que deriven en la garantía de derechos y en un Sopó con una gran calidad de vida, progreso y reconocimiento a nivel regional y nacional”*.

Que, igualmente en el Plan de Desarrollo Municipal Sopo 2020 -2023 se definió cuatro grandes escenarios de cambio transversales a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, que se despliegan dentro de 22 prospectivas como representación de los sectores de desarrollo, que a su vez, se sustentan en escenarios de apuesta planteados de manera puntual para dar alcance a las particularidades de los 18 sectores que conforman el municipio y cumplir de esta manera con las necesidades y expectativas de la comunidad.

Que el Concejo Municipal de Sopó adoptó el Acuerdo Municipal No. 01 de 2023 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo turístico prospectivo “Sopó es mi destino, sostenible y competitivo 2023-2034” y se dictan otras disposiciones; norma que pretende promover el desarrollo del turismo inteligente, un aprovechamiento sostenible de los recursos, bajo el marco integrador de la infraestructura consolidada y orientada al desarrollo turístico.”

Que el mismo Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 02 de 2023 “Por el cual se adopta el plan de movilidad del Municipio de Sopó, Cundinamarca; norma que aborda la problemática del transporte y la movilidad del municipio de Sopó y permite el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos y estrategias para potenciar la movilidad activa, mejorar al transporte público, reducir la congestión vial e integrar ordenadamente el desarrollo económico, turístico e industrial del municipio.

Que, la situación por la que atraviesa el tránsito y transporte en nuestro Municipio es cada vez más caótica y con el incremento de gravísimos accidentes por ser un municipio turístico de Sabana Centro. Las conductas que diariamente asumen los conductores, los propietarios de vehículos, las empresas transportistas, los peatones, las faltas de control por parte de los organismos pertinentes, nos han puesto en una realidad insostenible desde dónde es inaplazable tomar medidas claras y contundentes. Es necesario empezar a ver el problema como global, con nuevas y complejas características que merecen una visión autónoma, descentralizada y moderna de la situación.

Que, durante los últimos años el Municipio de Sopó ha venido presentando un gran crecimiento y desarrollo, tanto poblacional como urbanístico, consecuencia de lo cual se ha generado, de manera descontrolada, la demanda de servicio público de transporte, por lo que las empresas de transporte legalmente constituidas y aquellas conformadas de hecho o en vía de legalización, vienen prestando el servicio en igual forma, creándose así un gran caos y desorden en el transporte público, acrecentando por el parque automotor particular.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

44-011

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que, no obstante, lo anterior, el Municipio de Sopó adolece en la actualidad de la existencia de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, que se encargue de formular y orientar las políticas sobre la regulación y control de tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, el mejoramiento de las condiciones de la movilidad dentro del municipio, por lo cual se hace necesario implementar las medidas de orden administrativo, encaminadas a lograr que el municipio esté acorde con los desarrollos que en materia de tránsito y transporte se tienen proyectados.

Que mediante circular externa Nro. 20222130000277 de fecha 26 de diciembre de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte se reafirma el deber y la obligación que tienen quienes hayan sido designados para ejercer la labor y actividades de órganos y autoridades de tránsito, y reitera la importancia de acciones puntuales para disminuir la alta siniestralidad con estrategias de control sobre conductas tipificadas por el Código Nacional de Tránsito y que atentan contra la vida como valor supremo.

Que en tal contexto cobra relevancia lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, de conformidad con el cual, en el marco de la autonomía que para la gestión de sus intereses les confiere la Constitución Política, los municipios tienen el derecho de *“Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley”*.

Que la mencionada Circular igualmente recuerda la importancia de dar cumplimiento al objetivo general del Plan Nacional de Seguridad Vial -PNSV 2022-2031 de “Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida” se impartió la instrucción que “Las autoridades de tránsito municipales de las entidades territoriales que carecen de organismos de tránsito y transporte, como competencias obligatorias, a la dependencia que considere oportuno en atención a los principios de eficacia y eficiencia, rectores de la administración municipal (...)”.

Que teniendo en cuenta las condiciones propias de la movilidad del municipio y el plan de desarrollo municipal, se contempla la necesidad de crear una Secretaría de Tránsito y Transporte e el Municipio de Sopó que propenda por el cumplimiento de las funciones y deberes estatales en materia de movilidad y seguridad vial tomando como base la consecución del bienestar de los ciudadanos a través de una instancia del planificación que permita lograr la articulación de la movilidad y el transporte con los retos del desarrollo municipal.

Que la creación de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sopó, reviste vital importancia para el desarrollo del municipio y se convertirá en el pilar sobre el cual descansa el control en materia de tránsito, transporte y movilidad, así como también para lograr el cumplimiento, a nivel municipal, de la normatividad que nacionalmente rige estas materias.

Que en tal escenario es importante comprender que la modificación de la estructura administrativa dándole la importancia necesaria a las temáticas del tránsito y de la movilidad, permitirá formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

WAC

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



tránsito, el transporte público en todas sus modalidades, el mejoramiento de todas las condiciones de movilidad dentro del Municipio de Sopó, al tiempo que le permita garantizar la especialización y profesionalización de la administración municipal.

Que de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por las Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2015 el Municipio de Sopó desarrolló todo el proceso contractual que llevo a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. D-2021-0483 con Carol Jasbleidy Salazar Hernández quien brindó acompañamiento y orientación a la secretaria de desarrollo institucional en el procedimiento interno de estructuración organizacional de la planta central para la conformación de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que en la elaboración del estudio técnico soporte de este proyecto de acuerdo, conforme lo establece la Ley 909 de 2004, han primado tres aspectos esenciales: el rescate de la Misión Funcional de la Alcaldía de Sopó, que constituye su razón de ser; cumplimiento del ajuste fiscal ordenado por la Ley 617 de 2000 y la armonización de los Sistemas Integrados de Gestión y el criterio de modernización institucional, sin el cual la Alcaldía no podría cumplir sus cometidos, a pesar de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley.

Que, con el fin de garantizar eficiencia y eficacia en la gestión y desarrollar a cabalidad las competencias asignadas por la Constitución y la Ley, y cumplir con los compromisos establecidos en el plan de desarrollo, se hace necesaria la creación de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Sopó- Cundinamarca;

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Sopó:

## ACUERDA

### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente acuerdo crea la Secretaría de Tránsito y Movilidad y modifica la Estructura Administrativa de la Administración Central del Municipio de Sopó, contenida en el Acuerdo 023 de 2020.

**ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.** El artículo 6º del acuerdo municipal No. 023 de 2020 quedará así:

**ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.** La estructura de la organización municipal está organizada en los siguientes niveles:

a) Nivel central. Le corresponde determinar las políticas, dirigir la acción administrativa, gestionar en el marco de su competencia el desarrollo económico y social, garantizar la prestación de servicios a cargo del municipio; formular planes, programas y proyectos, y ejercer el control, evaluación y seguimiento a la gestión municipal. En este nivel la responsabilidad directiva es el alcalde con

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



el apoyo de los secretarios, quienes configuran el gobierno municipal para cada asunto o negocio específico, o en forma general para los temas comunes.

b) Nivel descentralizado por servicios. El nivel descentralizado por servicios está constituido por las entidades públicas municipales descentralizadas, cuyo objeto principal es el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la ejecución de actividades industriales o comerciales, gozan de personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio propio. Como entidades municipales, aun cuando gozan de autonomía administrativa, están sujetas al control político administrativo y a la suprema dirección de la dependencia de la administración municipal, a la cual estén escritas o vinculadas.

c) Nivel territorial. En el nivel territorial, en el cual ejerce su jurisdicción y competencia La administración municipal, estará organizado en el marco de la Constitución, la ley y los acuerdos municipales.

**ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA.** El artículo 7º del Acuerdo Municipal No. 023 de 2020 quedará así:

**ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA.** La estructura de la Alcaldía del Municipio de Sopó categoría 3 será la siguiente:

1. Despacho del Alcalde
  - 1.1. Oficina Asesora de Planeación Estratégica
  - 1.2. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
  - 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones
  - 1.4. Oficina de Control Interno
2. Secretaría de Desarrollo Social
  - 2.1. Dirección de Mujer Equidad y Género
  - 2.2. Dirección de Juventud
3. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
4. Secretaría de Deportes
5. Secretaría de Cultura
6. Secretaría de Gobierno
  - 6.1. Dirección de Gestión del Riesgo
    - 6.1.1. Cuerpo de Bomberos Oficiales
  - 6.2. Dirección de Seguridad y Convivencia
7. Secretaría de Salud
8. Secretaría de Ambiente
9. Secretaría de Desarrollo Económico
  - 9.1. Dirección de Desarrollo Agropecuario y Rural
  - 9.2. Dirección de Turismo
10. Secretaría de Educación
11. Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial
  - 11.1. Dirección de Vivienda
12. Secretaría de Hacienda

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

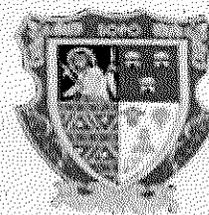
E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- informarlos de manera oportuna al Alcalde Municipal o a las autoridades competentes.*
- 2. Garantizar y administrar el adecuado funcionamiento de las comisarías de familia cuyo propósito es resolver los conflictos intrafamiliares y propender por la defensa de los derechos fundamentales, en especial, los de los menores de edad.*
  - 3. Servir como unidad mediadora y representativa entre la administración central municipal y el concejo municipal, el departamento y la nación a través de las atribuciones otorgadas por el alcalde, para garantizar el adecuado establecimiento de las relaciones intergubernamentales.*
  - 4. Liderar y promover la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para facilitar la participación ciudadana, la convivencia, la seguridad ciudadana, la preservación del orden público y el ejercicio de los derechos humanos.*
  - 5. Fortalecer las capacidades técnicas, operativas y tecnológicas, mediante el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, TIC, para implementar las acciones policiales de prevención y de seguridad ciudadana.*
  - 6. Administrar y promover la creación de fondos o recursos especiales para la seguridad y convivencia ciudadana del municipio.*
  - 7. Diseñar, implementar y ejecutar estrategias de formación, promoción y participación, con la participación de las diferentes dependencias, para mejorar la convivencia ciudadana y la gestión del municipio.*
  - 8. Promover acciones institucionales que permitan favorecer las conciliaciones, resolución de conflictos, por medio de mecanismos alternativos que permitan el acceso a la pronta solución de las disputas entre ciudadanos.*
  - 9. Ejecutar acciones para sensibilizar a la población para el cumplimiento del Código Nacional de Policía y apoyar el desarrollo de las atribuciones de los inspectores de policía, en especial las acciones de prevención y sanción, con el fin de disminuir contravenciones, delitos o actividades que afecten la convivencia, la tranquilidad y la seguridad ciudadana.*
  - 10. Coordinar y ejecutar en conjunto con las autoridades competentes, las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos públicos del municipio para garantizar los derechos a los consumidores.*
  - 11. Coordinar y ejecutar en conjunto con las autoridades competentes acciones para ejercer control de la población migrante.*
  - 12. Formular estrategias de control, regulación, uso y aprovechamiento del espacio público en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Movilidad.*

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



13. *Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias frente al sistema de responsabilidad penal adolescente en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.*
14. *Liderar, orientar y coordinar las acciones para la suscripción de convenios interinstitucionales, para las acciones que se deben seguir con los menores infractores a la Ley 1098 de 2006.*
15. *Coordinar los convenios interinstitucionales de política carcelaria y penitenciaria en el municipio.*
16. *Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.*
17. *Fomentar y coordinar la participación ciudadana de las juntas de acción comunal y otras organizaciones comunitarias del municipio para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que adelante el municipio sobre el particular.*
18. *Dirigir las acciones encaminadas al apoyo de los organismos de justicia que operan en el municipio, para garantizar la óptima prestación del servicio.*
19. *Dirigir las acciones encaminadas al apoyo de las autoridades o entidades competentes en la organización de los procesos electorales en el municipio.*
20. *Coordinar con las entidades y autoridades competentes, la formulación, actualización y ejecución del Plan de Integral de Convivencia Ciudadana, en articulación con la Política pública de seguridad y convivencia ciudadana.*
21. *Dirigir, la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal con la articulación de las instituciones públicas, privada y comunitarias presentes en el territorio, generando acciones de conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional.*
22. *Coordinar con los organismos de socorro las acciones tendientes a la operatividad del sistema unificado de atención y respuesta frente a la ocurrencia de desastres y emergencias.*
23. *Coordinar con los entes de seguridad las acciones tendientes a la operatividad del sistema unificado de atención y respuesta frente a la ocurrencia de situaciones de orden público.*
24. *Integrar los comités que le correspondan y desempeñar las funciones de Secretaría técnica de los distintitos comités relacionados con su competencia, designados por la ley o delegados por el Alcalde, elaborando las citaciones,*

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

14/07

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*seguimiento, verificación y convocando al comité de acuerdo con lo reglamentado para su funcionamiento.*

25. *Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

**ARTÍCULO 5. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD.** Agregar al Acuerdo Municipal No. 023 de 2020 el artículo 34-A el cual quedará así:

## **ARTÍCULO 34-A. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD.**

1. *Dirigir y establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.*
2. *Coordinar mediante acciones planeadas con otras dependencias, el uso social del espacio público para fomentar el deporte, la recreación, la movilidad no contaminante y la cultura, entre otras.*
3. *Dirigir, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar un adecuado control y regulación a la movilidad y a la seguridad vial.*
4. *Planificar y desarrollar políticas que conlleven a la Seguridad Vial, mediante diferentes estrategias que generen cultura de la movilidad.*
5. *Formular, implementar y coordinar el Plan Integral de Movilidad Sostenible y realizar estudios que permitan la implementación de estrategias para su financiamiento.*
6. *Orientar las actividades de la dependencia con base en los principios de educación ciudadana en movilidad, respeto al medio ambiente y del espacio público.*
7. *Realizar la radicación de las cuentas de los vehículos y programar revisiones periódicas o especiales de vehículos que estén inscritos o radicados en la Secretaria de Tránsito y Movilidad para controlar el funcionamiento técnico-mecánico de los automotores.*
8. *Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.*
9. *Establecer, modificar, asignar rutas y horarios para la prestación del servicio terrestre urbano, suburbano de pasajeros y mixto a las empresas dedicadas a esta actividad, en los términos del Decreto 80 de 1987, acorde con la reglamentación del Concejo y Planeación Territorial y Urbanismo.*
10. *Reglamentar el Tránsito de Vehículos Automotores y de Tracción Animal.*

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



11. *Coordinar ante el Ministerio de Transporte, lo relacionado con el Tránsito y Transporte Municipal.*
12. *Coordinar con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la realización de Estudios Técnicos necesarios para lograr una adecuada organización del tránsito vehicular y peatonal del municipio.*
13. *Adoptar las medidas de seguridad para la prevención de los accidentes de tránsito en la jurisdicción del municipio y desarrollar campañas de prevención de accidentes de tránsito para disminuir la accidentalidad.*
14. *Disponer lo conveniente para una eficiente prestación de los servicios propios de la Secretaria de Tránsito y Movilidad.*
15. *Preparar y presentar al despacho del alcalde, un informe bimestral y anual de lo ejecutado por la Secretaria de Tránsito y Movilidad en los aspectos económicos, financieros, administrativos y estadísticos.*
16. *Integrar los comités que le correspondan y desempeñar las funciones de Secretaría técnica de los distintitos comités relacionados con su competencia, designados por la ley o delegados por el Alcalde, elaborando las citaciones, seguimiento, verificación y convocando al comité de acuerdo con lo reglamentado para su funcionamiento.*
17. *Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

**ARTÍCULO 6. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD.** La nueva dependencia creada mediante el presente acuerdo, se implementará durante el término de 4 meses a partir de la sanción del mismo.

**ARTÍCULO 7. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:** El Alcalde Municipal tiene la facultad para definir las funciones de los empleos, así como actualizar el Manual Específico de funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal, de conformidad con la estructura administrativa y las competencias establecidas en las disposiciones legales sobre la materia.

La provisión de los empleos se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, y según disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

CAJ

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: Primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día dieciséis (16) de febrero del año 2023, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en sesión ordinaria los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ LLANOS**

Presidente Concejo Municipal de Sopó

**YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA**

Secretaria Administrativa y Financiera Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



## EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: Primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día dieciséis (16) de febrero del año 2023, bajo la ponencia de la Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en sesión ordinaria los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 2023 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CONTENIDA EN EL ACUERDO 023 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se remite el día de hoy siete (07) de marzo de 2023 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

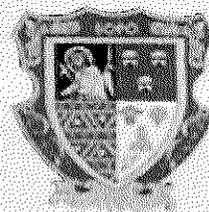
En constancia firman,

**GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ LLANOS**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

**YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA**  
Secretaria Administrativa y Financiera Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



## LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

### HACE CONSTAR

Que el estudio en PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2023 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CONTENIDA EN EL ACUERDO 023 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se surtió el día dieciséis (16) de febrero del año 2023, como se registra en el Acta No. 004 de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del dieciséis (16) de febrero del año 2023.

Dada en el municipio de Sopó, a los siete (07) de marzo de 2023.

**YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA**

Secretaria Administrativa y Financiera Concejo Municipal